

FRIDVAL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

NIT. 805.011.689

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - INTENDENCIA REGIONAL CALI

Atte. Dra. Janeth Mireya Cruz Gutiérrez

ASUNTO: AVISO PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL

SOCIEDAD: FRIDVAL S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL

NIT. 805.011.689

EXPEDIENTE: 098910

GLADYS CONSTANZA VARGAS ORTIZ, obrando como liquidadora de la Sociedad **FRIDVAL S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL**, me permito dar cumplimiento a las órdenes impartidas a la suscrita liquidadora y contenidas en la parte resolutive del Auto número 2024-03-001265 de fecha 29 de febrero de 2024, en los siguientes términos:

- En relación con la orden impartida en el **NUMERAL SEXTO**:
Se responde en los siguientes términos:

1. En relación con la orden impartida en el **numeral 22** del Auto de apertura de la liquidación judicial, esto es, los contratos necesarios para el proceso de liquidación judicial de la Sociedad, me permito informarle al Despacho que los contratos son los siguientes:

1.1. Contrato de bodega o almacenamiento, por un término máximo de 6 meses y con un canon de arrendamiento de máximo \$300.000, para resguardar el inventario de los bienes muebles de la Sociedad.

2. En relación con la orden impartida en el **numeral 25** del Auto de apertura de la liquidación judicial, esto es, la relación de contratos vigentes a la fecha de apertura del proceso, indicando el cargo, salario, antigüedad y verificación de aportes a la seguridad social, me permito informarle que, según los documentos suministrados por la sociedad en insolvencia, **NO EXISTEN CONTRATOS LABORALES VIGENTES.**

Calle 22 Norte Número 3-N – 15. Piso 8.

Teléfono: 6684326.

E-mail. conjuridicos1@hotmail.com – conjuridicos2@hotmail.com

Página Web: abogadosvyv.com

Cali- Colombia.

FRIDVAL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

NIT. 805.011.689

3. En relación con la orden impartida en el NUMERAL SEPTIMO:

Se responde en los siguientes términos:

Se aporta copia de la póliza número **45-41-101012005**, la cual fue expedida con fecha **4 DE MARZO DE 2024**, la cual se da cumplimiento a precisar que la misma se expide con observancia al decreto 2130 de 2025 (modificó y adiciono el decreto 1074 de 2015) así como la ley 1116 de 2006 y su vigencia se extiende no solo por la duración del proceso, sino hasta por 5 años luego de la cesación de las funciones de la liquidadora. Se anexa en 4 Folios.

4. En relación con la orden impartida en el numeral 42 del Auto de apertura de la liquidación judicial, esto es, creando el blog virtual de la sociedad antes referida en la página web de la suscrita, la cual es abogadosvyv.com, para así darle publicidad al proceso, en virtud del artículo 42 del decreto 65 de 2020.

Se anexa pantallazo y link de la página web.

Link: [V&V asociados SAS \(abogadosvyv.com\)](http://V&V asociados SAS (abogadosvyv.com))

- Finalmente, aun cuando no se incorpora como una instrucción impartida a la liquidadora en la parte resolutive de la providencia, pero si se menciona en el numeral octavo de las ordenes impartida por la liquidadora, se indica en este acápite que no se evidencia las pruebas del envío de las comunicaciones a las distintas autoridades, entidades y juzgados, me permito aportar la constancia de envío.

Atentamente,


GLADYS CONSTANZA VARGAS ORTIZ.

FRIDVAL S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL
LIQUIDADORA.

Calle 22 Norte Número 3-N – 15. Piso 8.

Teléfono: 6684326.

E-mail. conjuridicos1@hotmail.com – conjuridicos2@hotmail.com

Página Web: abogadosvyv.com

Cali- Colombia.